INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 33/21 "ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL". ID 398.397.-

1. INTRODUCCIÓN

En Ciudad del Este, a los 21 días del mes de junio de 2021, siendo las 08:00 horas se reúnen los miembros del Comité de Evaluación de la Municipalidad de Ciudad Del Este, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el marco del presente llamado. -

Este Comité, se ha abocado a la elaboración del presente informe de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de licitación, a fin de determinar lo más conveniente para los intereses de la Institución Municipal.

2. ANTECEDENTES

a. Nº de PAC: **398.397**
b. Disponibilidad Presupuestaria: La cobertura presupuestaria para la obligación y pago se encuentra prevista en Objeto de Gasto: ***310-30-001-10.-***
c. Publicación:
En el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP): el **01/06/2021**
d. Miembros del Comité de Evaluación: han sido designados por Resolución Nº 5197/IM de fecha 24/02/2021, al Sr. JULIAN BENÍTEZ, al Ing. GUSTAVO ESTIGARRIBIA y el Sr. JUAN MANUEL MARTINEZ.
e. Sistema de Adjudicación: Por Total.
f. Muestras: No se solicita muestras.

3. ACTO DE APERTURA

El acto de apertura de sobres y verificación de los documentos que componen las Ofertas, se ha llevado a cabo en el local de la Municipalidad de Ciudad del Este, sito Avda. Pioneros del Este c/ Alejo García, en fecha 14 de junio de 2021; siendo las 10:30 horas, presentándose las siguientes ofertas:

- SELTZ S.A.
- HILLEG S.A.
- AGUAS MINERALES LAS PIEDRAS S.A.

4. MONTO DE LAS OFERTAS SEGÚN EL ACTA DE APERTURA

- SELTZ S.A.: **Gs. 179.800.000**
- HILLEG S.A.: **Gs. 135.000.000**
- AGUAS MINERALES LAS PIEDRAS S.A.: **Gs. 105.072.000**

5. OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURA

No se han realizado observaciones durante la apertura de ofertas.

Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE ¡Reconstruyamos! Comité de Evaluación

6. VERIFICACIÓN DE LAS DOCUMENTACIONES SUSTANCIALES PRESENTADAS CON LAS OFERTAS.

A fin de determinar el cumplimiento de las ofertas presentadas, con los requisitos de la Carta de Invitación, y las Adendas de acuerdo a los procedimientos y criterios establecidos en la Ley Nº 2051/03 y en las bases de la contratación; se ha realizado el estudio de los documentos sustanciales de las ofertas presentadas. El resultado del mismo se resume en el siguiente cuadro:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES (PERSONAS JURÍDICAS)	SELTZ S.A.	HILLEG S.A.	AGUAS MINERALES LAS PIEDRAS S.A.
Formulario de Oferta descargado del SICP conforme Resolución DNCP 2015/19*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales.*	CUMPLE S/ SIPE	CUMPLE S/ SIPE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE S/ SIPE	CUMPLE S/ SIPE	CUMPLE

7. ERRORES ARITMÉTICOS EN LA PLANILLA DE PRECIOS.

En la Planilla de Precios de las Ofertas presentadas por las empresas **SELTZ S.A., HILLEG S.A. y AGUAS MINERALES LAS PIEDRAS S.A.** no se han detectado errores aritméticos en la multiplicación ni en la sumatoria total.

8. ANÁLISIS DE PRECIOS SEGÚN EL CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL

Conforme a lo establecido en la Carta de Invitación y la Ley N° 6575/20 QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PUBLICA, se aplicará el margen de preferencia nacional. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de licitación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por la autoridad competente.

Este Comité de Evaluación procedió a verificar si las empresas presentadas en el acto de apertura para la licitación de referencia cuentan con el Certificado de Origen correspondiente solicitado en la Carta de Invitación. A tal efecto, se verificó ingresando a la página del Ministerio de Industria y Comercio (MIC), en donde se constató que las empresas **SELTZ S.A., HILLEG S.A. y AGUAS MINERALES LAS PIEDRAS S.A.** no cuentan con dicho certificado, por lo que no será aplicado el Margen de Preferencia Nacional.

Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE ¡Reconstruyamos! Comité de Evaluación

9. ANÁLISIS DE PRECIOS MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL

Conforme a lo establecido en la Carta de Invitación, este comité ha procedido a verificar mediante las documentaciones presentadas, el territorio departamental en el que se hallan domiciliadas las empresas presentadas. Conforme siguiente cuadro:

OFERENTE	DOMICILIO
SELTZ S.A.	Mariano Roque Alonso – Central.-
HILLEG S.A.	Hernandarias - Alto Paraná.-
AGUAS MINERALES LAS PIEDRAS S.A.	Ciudad del Este – Alto Paraná.-

Se verifica así que la empresa **SELTZ S.A.,** se encuentran domiciliada fuera del territorio departamental de la Convocante, por lo que la misma no cuenta con el Margen de Preferencia Local.

Las empresas **HILLEG S.A. y AGUAS MINERALES LAS PIEDRAS S.A.**, se encuentran domiciliadas dentro del territorio departamental de la Convocante, por lo que la misma cuenta con el Margen de Preferencia Local.

En efecto, se les otorgará el beneficio del margen de preferencia mencionado a las empresas **HILLEG S.A. y AGUAS MINERALES LAS PIEDRAS S.A.,** al momento de la evaluación de los precios ofertados. Conforme Anexo.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/19: *"Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda."*

Seguidamente, luego de las verificaciones documentales realizadas, se procede a ordenar las ofertas recibidas de menor a mayor, y dando continuidad a la evaluación se analiza las documentaciones de la empresa que conforme la planilla de precios resultan ser las más bajas el de la empresa **AGUAS MINERALES LAS PIEDRAS S.A. en el Total.**

Este Comité de Evaluación procedió a solicitar por Nota las siguientes documentaciones formales, conforme ANEXO:

AGUAS MINERALES LAS PIEDRAS S.A.

- Autorización del Fabricante.
- Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
- Balance General y Cuadro de Resultados s/ Resolución RG Nº 49/14, de los Ejercicios Fiscales 2018 para contribuyentes de IRACIS/IRE General.
- El establecimiento elaborador deberá poseer Registro de Establecimiento (R.E.) del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN). El producto deberá poseer Registro Sanitario por alimento (R.S.P.A.), según Decreto MSP y BS Nº 1635/99 que Reglamenta el Art. 175 de la Ley Nº 836/80 (Código Sanitario).

La empresa **AGUAS MINERALES LAS PIEDRAS S.A.** no presenta las documentaciones solicitadas.

Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE ¡RECONSTRUYAMOS! Comité de Evaluación

10. MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN.

- **AGUAS MINERALES LAS PIEDRAS S.A**

Este Comité mediante Nota de fecha 21 de junio del corriente año, ha procedido a solicitar a la empresa **AGUAS MINERALES LAS PIEDRAS S.A.** documentaciones formales de la presente contratación, conforme lo requerido en la Carta de Invitación y la Plantilla Publicada en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), sin embargo, la misma no ha presentado las documentaciones solicitadas por este Comité.

Por lo tanto, este Comité de Evaluación **RECHAZA** y **DESCALIFICA** la oferta presentada por la empresa **AGUAS MINERALES LAS PIEDRAS S.A.**, conforme a lo establecido en el Art. 62 del Decreto Reglamentario 2992/19. En consecuencia ya no se evaluarán las documentaciones presentadas con la oferta por la misma.

Seguidamente, se procede nuevamente a ordenar las ofertas recibidas de menor a mayor, y dando continuidad a la evaluación se analiza las documentaciones de la empresa que conforme la planilla de precios resulta ser las más bajas, el de la empresa **HILLEG S.A.** en el **Total.**

11. VERIFICACIÓN DE LAS DOCUMENTACIONES FORMALES PRESENTADAS CON LAS OFERTAS.

A fin de determinar el cumplimiento de las ofertas presentadas, con los requisitos de la Carta de Invitación y las Adendas, de acuerdo a los procedimientos y criterios establecidos en la Ley N° 2051/03 y en las Bases de la Contratación; se ha realizado el estudio de los documentos formales de las ofertas presentadas. El resultado del mismo se resume en los siguientes cuadros:

OFERENTE	HILLEG S.A
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	CUMPLE
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario	CUMPLE
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	CUMPLE S/ SIPE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	CUMPLE S/ SIPE
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE S/ SIPE
Autorización del Fabricante, para todos los ítems.	N/A (Presenta Certificado de Registro de Marca).
En caso de ofrecer Insumos De Procedencia Nacional, el oferente deberá presentar los números de registro R.S.P.A Y R.E. de dichos insumos, actualizados. Las empresas interesadas deberán presentar certificado actualizado de INAN y del INTN sobre la potabilidad del agua.	CUMPLE

Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE ¡RECONSTRUYAMOS! Comité de Evaluación

12. CUADRO COMPARATIVO DE CAPACIDAD FINANCIERA

CAPACIDAD FINANCIERA	HILLEG S.A
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura.	CUMPLE
Balance General y Cuadro de Resultados s/ Resolución RG Nº 49/14, de los Ejercicios Fiscales 2018 y 2019 para contribuyentes de IRACIS/IRE General	CUMPLE
Formulario 106 de los años 2018 y 2019 para contribuyentes del IRPC/IRE Simple	N/A

HILLEG S.A.

RATIO DE LIQUIDEZ	AÑO 2018	AÑO 2019	PROMEDIO	CUMPLE /NO CUMPLE
Activo Corriente / Pasivo Corriente	1,75	1,21	1,48	CUMPLE

RATIO DE ENDEUDAMIENTO	AÑO 2018	AÑO 2019	PROMEDIO	CUMPLE /NO CUMPLE
Pasivo Total / Activo Total	0,22	0,27	0,24	CUMPLE

RATIO DE RENTABILIDAD	AÑO 2018	AÑO 2019	PROMEDIO	CUMPLE /NO CUMPLE
Utilidad después del Impuesto / Capital	10,04%	0,02%	5,03%	CUMPLE

13. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y LA CAPACIDAD TÉCNICA.

EXPERIENCIA	HILLEG S.A.
Demostrar la experiencia en la **Provisión de Agua Mineral** con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al **50 (Cincuenta) %** como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: entre los dos últimos **(2019 y 2020)** años.	CUMPLE
Copia de facturaciones, y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	CUMPLE
Constancia de RUC emitida por la SET.	CUMPLE
Patente Comercial vigente emitido por el Municipio donde fija dirección el oferente.	CUMPLE

CAPACIDAD TÉCNICA.	NO APLICA

Municipalidad de Ciudad del Este ¡Reconstruyamos! Comité de Evaluación

14. ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR – LEGALES – DATOS SINARH.

El Comité de Evaluación procedió a confirmar que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. a) y b) de la Ley 2051/03 y en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública" en base al siguiente análisis:

DOCUMENTOS	HILLEG S.A.
Se verificó que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como parte del formulario de oferta.	CUMPLE
Se verificó los registros del personal de la Convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40.	NO SE OBSERVAN DATOS
Se procedió a verificar por los medios disponibles, si los Oferentes y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos de la SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública, conforme a lo establecido Art. 1° Inciso b)	NO REGISTRA

15. ANÁLISIS DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

HILLEG S.A.

Ítems	Descripción	Especificaciones técnicas	CUMPLE/ NO CUMPLE
1	Agua mineral sin gas	(Resolución DNCP N° 5695/19 Art. 9°, remitirse a la plantilla del producto en el SICP). **Capacidad:** Bidones de 20 litros. **Vencimiento:** Con fecha de vencimiento como mínimo de 30 días desde el momento de la entrega. **Composición química:** Deberán contener como mínimo la siguiente composición mg/l, Residuo seco soluble (180° C) 87, Ácido (en CACO3) 8.5, Cloruro (en 01) 4, Nitrato (en N03) 19, Zin (en Zn) 0.03, Grado de mineralización oligomineral envasado en bidones de plástico.	CUMPLE Conforme Formulario de Oferta, inc. "o".
2	Agua mineral sin gas	(Resolución DNCP N° 5695/19 Art. 9°, remitirse a la plantilla del producto en el SICP). **Capacidad:** Botella de 500 ml. **Vencimiento:** Con fecha de vencimiento como mínimo de 30 días desde el momento de la entrega. **Composición química:** Con la siguiente composición mg/l, residuo seco soluble (180° C) 87, Ácido (en CACO3) 8.5, Cloruro (en 01) 4, Nitrato (en N03) 19, Zinc (en Zn) 0.03, Grado de mineralización oligomineral envasado en botella de plástico, no contiene más de 5 mg/200I ml de ión sodio.	CUMPLE Conforme Formulario de Oferta, inc. "o".

Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE ¡RECONSTRUYAMOS! Comité de Evaluación

Ítems	Descripción	Documentos Requeridos conforme Plantilla del Producto.	CUMPLE/ NO CUMPLE
1	Agua mineral sin gas	**Registros:** El establecimiento elaborador deberá poseer Registro de Establecimiento (R.E.) del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN). El producto deberá poseer Registro Sanitario por alimento (R.S.P.A.), según Decreto MSP y BS Nº 1635/99 que Reglamenta el Art. 175 de la Ley Nº 836/80 (Código Sanitario).	CUMPLE
2	Agua mineral sin gas	**Registros:** El establecimiento elaborador deberá poseer Registro de Establecimiento (R.E.) del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN). El producto deberá poseer Registro Sanitario por alimento (R.S.P.A.), según Decreto MSP y BS Nº 1635/99 que Reglamenta el Art. 175 de la Ley Nº 836/80 (Código Sanitario).	CUMPLE

16. ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS CONFORME RESOLUCIÓN Nº 1890/20

Este comité de Evaluación procedió a verificar la composición de los precios ofertados conforme Resolución DNCP Nº 1890/20 Art. 4 Aprobación del Criterio de Evaluación Aplicable al Análisis de los Precios de Referencia, a fin de corroborar si los mismos se encuentran en el rango establecido, y se ha detectado que la oferta de la empresa **HILLEG S.A.** se encuentra dentro del rango mencionado en la Resolución, conforme siguiente detalle.

			Precio Referencial	HILLEG S.A.		
Ítem	**Código Catálogo**	**Descripción del Bien**	**Precio unitario**	**Precio unitario**	**Diferencia**	**% Conforme Resolución 1980/20**
1	50202310-002	Agua mineral sin gas	12.025	10.000	-2.025	-17
2	50202310-002	Agua mineral sin gas	1.500	1.500	0	0

17. MOTIVOS DE CALIFICACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 28º de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Artículo 65 del Decreto Reglamentario Nº 2992/19, "la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación y Condiciones y Adendas; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, 3) Presente el precio evaluado como el más bajo". Tales condiciones son reunidas por la siguiente empresa **HILLEG S.A., por el Total.**

18. CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS.

HILLEG S.A.

Ítem	Descripción del Bien	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario	Precio total
1	Agua mineral sin gas	BIDON	12.300	Fuente Sana	Nacional	10.000	123.000.000
2	Agua mineral sin gas	BOTELLA	8.000	Fuente Sana	Nacional	1.500	12.000.000
Precio Total							**135.000.000**

Municipalidad de Ciudad del Este Comité de Evaluación

19. CONCLUSIÓN O RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

Como se desprende de la argumentación más arriba esbozada, de los documentos de la oferta y en base a las consideraciones expuestas en el presente informe, de conformidad a los Artículos 27 y 28 de la Ley Nº 2.051/03 "de Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario Nº 2992/19, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA ADJUDICAR la **Contratación Directa Nº 33/21 "Adquisición de Agua Mineral". ID Nº 398.397,** a la empresa:

- **HILLEG S.A., con RUC Nº 80076520-6, en el Total,** por la suma de **Gs 135.000.000 (Guaraníes ciento treinta y cinco millones).**

Ciudad del Este, 06 de julio de 2021

Sr. JULIAN BENÍTEZ | Ing. GUSTAVO ESTIGARRIBIA | Sr. JUAN MARTINEZ.

ANEXOS

Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE ¡RECONSTRUYAMOS! Comité de Evaluación

Municipalidad de Ciudad del Este
COMITÉ DE EVALUACIÓN
Dirección.: Av. Pioneros del Este y Alejo Garcia esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Email: comité.adq.cde@gmail.com

ANÁLISIS DE PRECIOS MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 33/21 ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL con ID: 398397

						PRECIO REFERENCIAL		SELTZ S.A.			HILLEG S.A.		AGUAS MINERALES LAS PIEDRAS S.A.	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	Precio unitario (IVA incluído)	Cálculo del Margen de Preferencia Local (10%)	Resultado Total conforme cálculo de Margen de Pref. Local	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	50202310-002	Agua mineral sin gas	Unidad	BIDON	12.300	12.025	147.907.500	14.000	15.400	189.420.000	10.000	123.000.000	8.000	98.400.000
2	50202310-002	Agua mineral sin gas	Unidad	BOTELLA	8.000	1.500	12.000.000	950	1.045	8.360.000	1.500	12.000.000	834	6.672.000
						Precio Total	**159.907.500**			**197.780.000**		**135.000.000**		**105.072.000**

Sr. JULIAN BENITEZ.
Miembro
Resolución Nº 5197/IM

Ing. GUSTAVO ESTIGARRIBIA.
Miembro
Resolución Nº 5197/IM

Sr. JUAN MARTINEZ
Miembro
Resolución Nº 5197/IM

Municipalidad de Ciudad del Este

COMITÉ DE EVALUACIÓN

Dirección.: Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Email: comite.adq.cde@gmail.com

Ciudad del Este, 21 de junio de 2021

Señores
AGUAS MINERALES LAS PIEDRAS S.A
RUC Nº: 80017741-0
Email: administracion@aguaslaspiedras.com.py/ administracion1@gmail.com
Presente

Ref:* Contratación Directa Nº 33/21 "Adquisición de Agua Mineral"** ***ID N° 398397

En mi carácter de integrante del Comité de Evaluación de la Municipalidad de Ciudad del Este para el llamado de referencia, tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin solicitar la remisión dentro del plazo de 24 (veinticuatro) horas, la siguiente documentación de manera a proseguir con los trámites administrativos correspondientes:

- Autorización del Fabricante
- Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
- Balance General y Cuadro de Resultados s/ Resolución RG Nº 49/14, del Ejercicio Fiscal 2018 para contribuyentes de IRACIS/IRE General
- Copia de facturaciones, y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.
- El establecimiento elaborador deberá poseer Registro de Establecimiento (R.E.) del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN). El producto deberá poseer Registro Sanitario por alimentos (R.S.P.A), según Decreto MSP y BS N° 1635/99 que Reglamenta el Art. 175 de la Ley N° 836/50 (Código Sanitario).

Sin otro particular, aprovecho para saludarle muy cordialmente.

Ing. GUSTAVO ESTIGARRIBIA
Miembro del Comité de Evaluación

Gmail

Comite Adq <comite.adq.cde@gmail.com>

Notificación Comité

1 mensaje

Comite Adq <comite.adq.cde@gmail.com> 21 de junio de 2021, 10:52
Para: administracion@aguaslaspiedras.com.py, administracion1@gmail.com

Ciudad del Este, 21 de junio de 2021

Señores
AGUAS MINERALES LAS PIEDRAS S.A
RUC Nº: 80017741-0
Email: ***administracion@aguaslaspiedras.com.py/ administracion1@gmail.com***
Presente

Ref: **Contratación Directa Nº 33/21 "Adquisición de Agua Mineral"** ***ID N° 398397***

En mi carácter de integrante del Comité de Evaluación de la Municipalidad de Ciudad del Este para el llamado de referencia, tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin solicitar la remisión dentro del plazo de 24 (veinticuatro) horas, la siguiente documentación de manera a proseguir con los trámites administrativos correspondientes:

- Autorización del Fabricante
- Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
- Balance General y Cuadro de Resultados s/ Resolución RG Nº 49/14, del Ejercicio Fiscal 2018 para contribuyentes de IRACIS/IRE General
- Copia de facturaciones, y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.
- El establecimiento elaborador deberá poseer Registro de Establecimiento (R.E.) del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN). El producto deberá poseer Registro Sanitario por alimentos (R.S.P.A), según Decreto MSP y BS N° 1635/99 que Reglamenta el Art. 175 de la Ley N° 836/50 (Código Sanitario).

Sin otro particular, aprovecho para saludarle muy cordialmente.

Ing. GUSTAVO ESTIGARRIBIA
Miembro del Comité de Evaluación

Notif Comite.pdf
196K

Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE Comité de Evaluación

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
1436231
1436231

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que CESAR GUSTAVO SAMUDIO LEGAL, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 2930629, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art. 106. decreto 4780/2021; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 4780/2021 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y

Fecha de Emisión: Jul 1, 2021 1:45 PM

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 4780/2021

Código de Verificación: **94edf7ba**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar

Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE
Comité de Evaluación

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
1436231
1436231

COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos nipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 163 Decreto 4780/2021.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para la gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;
e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;
h) Para el acceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

nforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del rtal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: Jul 1, 2021 1:45 PM

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 4780/2021

Código de Verificación: **94edf7ba**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar

Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE
Comité de Evaluación